

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 21 de Agosto de 1956

Núm. 186

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se hace público que la Excelentísima Diputación anunciará público concurso para el suministro e instalación de Rayos X con destino a los Servicios Médicos de la Ciudad Residencial Infantil «San Cayetano».

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.
León, 16 de Agosto de 1956. — El Presidente, Ramón Cañas. 3327

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 184 correspondiente al día 2 de Julio último y en el de la Provincia número 142 correspondiente al día 26 de Junio anterior, relativos a la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Escuelas graduadas, con cinco secciones para niños y otras cinco para niñas, en la villa de Sahagún de Campos, cuyo error se contrae al presupuesto de contrata y, por tanto, a la cifra de fianza provisional, se rectifica en la forma siguiente:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTAS TREINTA MIL TRESCIENTAS CUARENTA PESETAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS.

La fianza provisional es de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTAS SEIS

PESETAS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS.

El plazo de ejecución y demás circunstancias son las mismas que se fijaban en el anterior anuncio.

El plazo de presentación de proposiciones es el de VEINTE DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de Estado*.

León, 16 de Agosto de 1956. — El Presidente, Vega Fernández. 3328

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 312 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se hace público que la Excelentísima Diputación anunciará concurso para la adquisición de efectos con destino a los Servicios Médicos de la Ciudad Residencial Infantil «San Cayetano», de León.

El pliego de condiciones y demás documentación, están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 13 de Agosto de 1956. — El Presidente, Vega Fernández. 3306

Entidades menores

Junta Vecinal de Carbajal de Fuentes

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuela para niñas y vivienda de la Sra. Maestra en el pueblo de Carbajal de Fuentes, bajo el tipo de noventa y un mil quinientas (91.500 pesetas), a la baja.

La obra deberá estar totalmente terminada el día 10 de Noviembre del año en curso.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en el domicilio particular del se-

ñor Presidente de la Junta Vecinal, durante los días laborables de once a una.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria de la Junta Vecinal en concepto de garantía provisional, la cantidad de 1.830 pesetas y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, serán presentadas en el domicilio particular del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, durante las horas de once a una, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón-escuela de niños de Carbajal de Fuentes, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Todos los plazos y fechas se entenderán referidos a días hábiles.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Modelo de proposición

Don....., que habita en....., calle..... núm....., con carnet de identidad núm....., expedido por....., enterado del anuncio publicado con fecha..... en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, número... del día... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de construcción de un edificio de nueva planta destinado a Escuela para niñas y viviendas para la Sra. Maestra, se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de..... (en letra).

..... a de de 1956.
(Firma del proponente).

Carbajal de Fuentes, a 27 de Julio de 1956. — El Presidente, Jesús Cero.

3113 Núm. 906. — 187,00 ptas.

Administración de justicia

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Pio López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo y su Comarca, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en los autos acumulados de juicios de cognición números 40 de 1954 y 13 de 1955, de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.—En Vega de Espinareda para Villafranca del Bierzo a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. El Sr. Juez Comarcal D. Pío López Fernández, ha visto y examinado los presentes autos de procesos de cognición acumulados, promovido el primero por el Procurador de los Tribunales D. José Camiña García, en nombre y representación de D.^a Pilar Ares Núñez, la que a su vez acciona por sí, por su hija menor Ofelia González Ares y en beneficio de la comunidad hereditaria que integra con sus hijas Luisa, Marcelina, María y Amanda González Ares, contra D.^a María Rascado Quiroga, viuda de D. Luis Rodríguez, mayor de edad, vecina de Corullón; por sí y en representación de su hijo menor de edad Francisco Rodríguez Rascado; y contra sus demás hijos D. Abelardo Rodríguez Rascado, D.^a Ermitas Rodríguez Rascado, casada con D. Guillermo Feijó, D.^a Pilar Rodríguez Rascado, casada con D. Arturo González y doña Eulalia Rodríguez; y el segundo por D. Abelardo Rodríguez Rascado, por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria del finado D. Luis Rodríguez del Valle, integrada por la viuda de éste D.^a María Rascado Quiroga y los hijos de éste matrimonio Francisco, Ermitas, Pilar, Eulalia Rodríguez Rascado y el propio demandante, contra D.^a Pilar Ares Núñez, por sí y en representación de su hija menor de edad Ofelia González Ares, y contra las hermanas D.^a Luisa, D.^a Amanda, D.^a María y D.^a Marcelina González Ares, esta última autorizada por su esposo D. Antonio Núñez González; sobre acción confesoria de servidumbre de paso, inexistencia de la misma y extinción en su caso; y en cuyos procedimientos ambas partes comparecen asistidas de sus Letrados asesores D. José Sandes Carnicer y don Joaquín Suárez García.

Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por D. José Camiña García, Procurador de los Tribunales en nombre y representación que tiene acreditada en autos y que fué reseñada en la cabeza de esta resolución, contra D.^a María Rascado

Quiroga, viuda de D. Luis Rodríguez, mayor de edad, vecina de Corullón, por sí y en representación de su hijo menor de edad Francisco Rodríguez Rascado, y contra sus demás hijos D. Abelardo Rodríguez Rascado, D.^a Ermitas Rodríguez Rascado, casada con D. Guillermo Feijó, D.^a Pilar Rodríguez Rascado, casada con D. Arturo González y doña Eulalia Rodríguez, declaro: Que las fincas que se deslidan en los hechos primero y tercero de su demanda, y cuando pertenecían a la propiedad de D. Vicente Rivera López, formaban una sola finca hasta que por éste fué dividida para venderla, llevando en primer término a efecto la de la que linda con el camino de la Carnicería, por cuya razón y por quedar la otra porción enclavada, siguió pasando para ella por la enajenada, constituyéndose así la servidumbre legal de paso que se venía ejercitando hasta que fué obstruida por el demandado Abelardo Rodríguez Rascado, procediendo por tanto reponer tal servidumbre en su primitivo estado y condición, ya que el medio empleado no es hábil para la extinción, y a fin de que los dueños del predio dominante puedan hacer uso de la misma en la forma en que lo venían haciendo. Y asimismo y estimando el pedimento subsidiario de la demanda acumulada y promovida por D. Abelardo Rodríguez por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria ya hecha mérito contra D.^a Pilar Ares Núñez, por sí y en representación de su hija menor de edad Ofelia González Ares, y contra las hermanas D.^a Luisa, D.^a María, D.^a Amanda y D.^a Marcelina González Ares, ésta última autorizada por su esposo D. Antonio Núñez González, debo de declarar y declaro extinguida por haber dejado de ser necesaria, la servidumbre gravada sobre la finca descrita en el apartado B) del hecho primero de la segunda demanda, en favor de la descrita en el apartado A) del propio hecho, propiedad la primera de don Abelardo Rodríguez y comunidad hereditaria a beneficio de la cual acciona, y la segunda, de la comunidad demandada integrada por doña Pilar Ares e hijas, por haber reunido éstas tal predio, a otro de su propiedad lindante con camino público, y sin que por ello proceda el abono de indemnización alguna, ya que no consta que haya mediado ésta, al constituirse la servidumbre que hoy se extingue; condenando a ambas partes a estar y pasar por esta declaración todo ello sin expresa imposición de costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a todos los demandados

declarados rebeldes en los autos de que se ha hecho mérito, D.^a Ermitas Rodríguez Rascado y su esposo don Guillermo Feijó, D.^a Pilar Rodríguez Rascado y su esposo D. Arturo González, D.^a Eulalia Rodríguez Rascado, D.^a Luisa, María, Amanda y Marcelina González Ares y el esposo de ésta D. Antonio Núñez González, se expide el presense en Villafranca del Bierzo, a tres de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez Comarcal, Pio López Fernández.—El Secretario, Avelino Fernández.
3249 Núm. 930.—440,00 ptas.

Requisitoria

Motos Barrul Ramón, de 17 años soltero, hijo de Demetrio y Adela, natural y vecino de esta ciudad, procesado por robo en causa núm. 131 de 1956, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad para prestar indagatoria.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido en prisión a disposición de este Juzgado.

León, siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Magistrado-Juez, Félix Barros.—El Secretario, Francisco Martínez. 3209

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 60.824 de la Caja Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.
3273 Núm. 936.—27,50 ptas.

Presidencia Cabildaria de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel

Se convoca a junta general del puerto del río para el día 29 del corriente, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, con el fin de subastar los trabajos de reparación de dicho puerto.

Villaturiel, 18 de Agosto de 1956.—El Presidente, Ciriaco García.
3324 Núm. 935.—30,25 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1956 —